



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01644112- -NEU-LYT#MSEG - RECOMPENSA PÚBLICA - DATOS SOBRE PARADERO CIUDADANA LUCIANA ANTONELLA MUÑOZ AGUERRE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01644112- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita el otorgamiento de una retribución cierta y determinada de dinero -recompensa- con el objeto de la obtención de datos ciertos respecto del paradero de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre;

Que conforme surge de las publicaciones difundidas en diversos medios de comunicación, el Departamento Centro de Operaciones Policiales dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén, bajo Registro N° 239/24 emitió una alerta de ubicación y paradero de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, de 20 años de edad, quien fuera vista por última vez en el Barrio Gran Neuquén Norte, Manzana 2, Casa 17 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, entre las 04:00 horas y 04:30 horas del día 13 de julio de 2024;

Que como en casos análogos, es prioritario procurar los instrumentos necesarios para la obtención de datos ciertos que contribuyan con la ubicación del paradero de personas desaparecidas;

Que frente a ello, se torna imprescindible arbitrar los medios con que cuenta el Poder Ejecutivo Provincial destinados a contribuir con la obtención de información cierta en relación al paradero de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, quien hasta el momento se encuentra desaparecida, pese al esfuerzo y accionar de las autoridades que se encuentran avocadas a su búsqueda;

Que el Poder Ejecutivo Provincial se halla facultado para dictar el presente Decreto con el objeto de incentivar el aporte de datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente que le permita obtener a la autoridad competente, la individualización o paradero de la citada joven;

Que todo dato o información que se pudiese obtener o recabar será puesto de modo inmediato a disposición del organismo judicial que interviene en la búsqueda y, de igual modo a disposición de la Policía de la Provincia del Neuquén;

Que dado el carácter excepcional de este mecanismo, es conveniente recurrir al mismo en forma restrictiva;

Que si bien este mecanismo no posee previsión normativa expresa, es una herramienta que ha sido utilizada por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y también por organismos internacionales, obteniéndose -en general- resultados satisfactorios en casos análogos;

Que así y en el marco de las atribuciones del Poder Ejecutivo Provincial en uso de las facultades que le confiere el Artículo 214° Inciso 17) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OTÓRGASE** una recompensa pública por hasta la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00) a toda persona que aporte información fehaciente e indubitable que contribuya a la aparición de la ciudadana Luciana Antonella Muñoz Aguerre, de 20 años de edad, o al esclarecimiento de su desaparición, quien el día 13 de julio de 2024 fuera vista por última vez en el Barrio Gran Neuquén Norte, Manzana 2, Casa 17 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: El monto de la recompensa será distribuida sólo entre quienes se presenten a suministrar información en los términos del Artículo 1° del presente Decreto y conforme al mérito de la información aportada, cuya determinación sobre la utilidad será estipulada por el Ministerio Público Fiscal a cargo de la investigación, e informada al Poder Ejecutivo Provincial, manteniendo la reserva de identidad de quien la suministre.

Artículo 3°: Todos/as aquellos/as ciudadanos/as que deseen aportar información deberán hacerlo ante el Fiscal de la causa y/o ante el Departamento de Seguridad Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Seguridad u organismo que en un futuro lo reemplace, a instrumentar los procedimientos necesarios a fin de hacer entrega de la recompensa, preservando la reserva de identidad de la o las personas beneficiarias.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** al señor titular del Ministerio de Seguridad u organismo que en un futuro lo reemplace, a autorizar y aprobar las erogaciones que correspondan, como así a requerir las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, para el cumplimiento del presente Decreto, con excepción a lo normado en el Artículo 26°, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 6°: No podrán ser sujetos beneficiarios/as de la recompensa prevista por el presente Decreto, los/as funcionarios/as y/o empleados/as públicos/as y el personal de las Fuerzas Armadas o de Seguridad o de los organismos de inteligencia que se encuentren en actividad, en situación de retiro, o de cualquier otro modo que hayan dejado de pertenecer a las citadas fuerzas u organismo del Estado Provincial, y de los familiares.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente a la Secretaría de Prensa y Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete, para que adopte las medidas necesarias a fin de posibilitar la masiva difusión del presente Decreto.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

